

Poder Judicial de la Nación

Año del Bicentenario

///lmes, 11 de Agosto de 2010.

AUTOS Y VISTOS: éste expediente n° 01/09 caratulado: “Mendoza, Beatriz Silvia c/ Estado Nacional y otros s/ ejecución de sentencia” (en autos: Mendoza Beatriz Silvia y ots. c/ Estado Nacional y ots. s/ daños y perjuicios; daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo) del Registro de la Secretaría n° 9 a cargo del Dr. Pablo Ezequiel Wilk de este Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

Y CONSIDERANDO:

Que nuestro Máximo Tribunal atribuyó la competencia para la ejecución de la mencionada sentencia a este Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.

Que es pertinente recordar en este punto que la ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación le encomendara al Suscripto conlleva una trascendencia social que a medida que los plazos transcurren adquieren mayor relevancia, y es en esa inteligencia que las decisiones adoptadas deben implicar un grado de eficacia superior.

Que es necesario evitar futuros inconvenientes para la correcta ejecución de los objetivos fijados por el Címero Tribunal en su fallo de fecha 08-07-2008. Que es conveniente dar celeridad en la notificación de todas las resoluciones que se dicten en el presente para evitar intermediaciones y dilaciones injustificadas.

Que no cabe perder de vista los principios que guían la actuación judicial celeridad, seguridad y economía procesal.

Que resulta imprescindible establecer un sistema más eficiente y ágil para dar efectividad a las notificaciones.

Que por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley 25.675, lo dispuesto por el artículo 36 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y las facultades otorgadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el mencionado fallo en virtud del cual el suscripto debe tomar decisiones que resulten efectivas y eficaces, y teniéndose en cuenta que el fin último no es otro que el total saneamiento de la Cuenca Hídrica Matanza Riachuelo, es que;

USO OFICIAL

RESUELVO:

I.- Disponer que todas las notificaciones judiciales que se ordenen en el marco de la presente causa sean practicadas por el Oficial de Justicia y/o los Oficiales notificadores y/o personal de cualquiera de las Secretarías de este Juzgado en la forma prevista por los Códigos de forma y por el Reglamento para la Organización y funcionamiento de la oficina de notificaciones para la Justicia Nacional y Federal (acordada 19/80) y sus modificaciones.-

II.- Regístrese y notifíquese por Secretaría. Comuníquese para su toma de razón a la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante atenta nota de estilo.-

En la misma fecha se libraron oficios. Conste.-

Registrado bajo el N° /2010. Conste.-